

Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Designación de la República de Corea en una solicitud internacional: reivindicación de la prioridad en virtud del Artículo 4 del Convenio de París

1. En una carta de fecha 7 de noviembre de 2015, dirigida a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (KIPO) ha indicado que cuando una solicitud internacional en la que se designa la República de Corea contenga una reivindicación de prioridad, el documento de prioridad podrá ser presentado a la KIPO por conducto de la Oficina Internacional, utilizando la sección correspondiente a la declaración por la que se reivindica la excepción a la falta de novedad en la interfaz *E-filing*, en la pestaña “Contenido opcional adicional”, o utilizando el Anexo II del formulario DM/1 (Solicitud de registro internacional).
2. En caso de que el documento de prioridad no se presente conforme a lo indicado en el párrafo anterior, podrá ser presentado directamente ante la KIPO y, en ese caso, debe presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación del registro internacional en el *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales*. Si el titular reside fuera del país, dicho documento deberá ser presentado por conducto de un mandatario local. La KIPO desestimarán la reivindicación de la prioridad si el documento de prioridad no se presenta dentro del plazo indicado anteriormente.

18 de noviembre de 2015